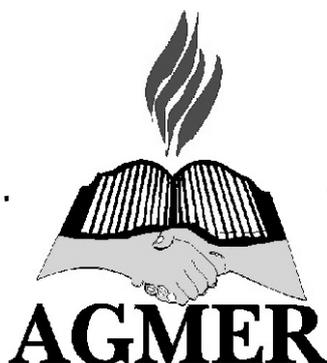


# APORTES



## para el debate sobre la Ley Provincial de Educación



Abril 2008

Material para asambleas y jornadas institucionales

# Primera parte:

## CONSIDERACIONES GENERALES



### 1. Derechos y Garantías

\* El Estado Provincial tiene la responsabilidad indelegable, imprescriptible e intransferible de garantizar la Educación Pública Estatal que será gratuita y laica para todos los niveles.

\* El Estado Provincial tiene la responsabilidad indelegable de conducir una política educativa que asegure con justicia, la gratuidad, la igualdad y el acceso a la apropiación de conocimientos con calidad para todos en todos los tramos del sistema.

\* La garantía de la Educación como derecho social se traduce en el acceso, permanencia, reingreso y egreso de todos los habitantes de la provincia en el Sistema Educativo.

\* La educación entendida como derecho social es educación de todos y todas a lo largo de toda la vida, y que asume plenamente la función de ser formadora de ciudadanía plena, es decir de sujetos de derechos.

\* Los derechos que no se garantizan igualmente para todos/as se convierten en privilegios.

### 2. Fines y Objetivos:

\* Garantizar una educación integral que forme ciudadanos desarrollando todas las dimensiones de la persona incluyendo las abarcadas por el Artículo 14° de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de jerarquía constitucional, así como en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y sus correlativas normas provinciales.

\* Establecer una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidades, veracidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural que habilite a todas las personas para desempeño social y laboral y la continuidad de estudios entre todos los Niveles, Modalidades y Orientaciones.

\* Asegurar la obligatoriedad escolar desde la sala de cuatro (4) años de la Educación Inicial, de

todo el Nivel Primario y hasta la finalización del Nivel Secundario proveyendo, garantizando y supervisando instancias y condiciones institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos de todos los ámbitos de desarrollo de la educación.

\* Fortalecer la identidad provincial como parte de la identidad nacional, basada en el conocimiento de la historia, la cultura, las tradiciones argentinas y de las culturas de los Pueblos Originarios y Comunidades Migrantes, en el respeto a las particularidades locales, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana.

\* Articular los procesos de formación específicos con aquellas instancias de cualquier espacio y nivel del estado y de la sociedad civil que atiendan con políticas adecuadas y compatibles, los derechos de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos. En particular promover políticas e instrumentos de cooperación interinstitucional que favorezcan la articulación con el sistema de educación superior universitaria.

\* Concebir y fortalecer, como principio fundamental de todos los procesos de formación, la educación continua y a lo largo de toda la vida de los alumnos y de todos los trabajadores de la educación la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, reconociéndolos y garantizando su evaluación, acreditación y certificación, tanto en la labor individual como en las colectivas y cooperativas.

\* Comprometer a los medios masivos de comunicación a asumir mayores grados de responsabilidad ética y social por los contenidos y valores que transmiten tendiendo a la difusión de programación de interés educativo.

\* Asegurar una educación para todos los alumnos que favorezca la construcción de un pensamiento crítico para la interpelación de la realidad, su comprensión y la construcción de herramientas para incidir y transformarla, así como con los distintos discursos, especialmente los gene-

rados por los medios de comunicación.

\* Asegurar una formación intelectual, corporal y motriz que favorezca el desarrollo integral de todos los alumnos, la asunción de hábitos de vida saludable, el logro de una salud integral, la prevención de las adicciones, la formación integral de una sexualidad responsable y la integración reflexiva, activa, y transformadora, en los contextos socioculturales que habitan.

\* Desarrollar una educación que posibilite la autodeterminación y el compromiso con la defensa de la calidad de vida, el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la concientización de los procesos de degradación socio-ambiental.

### 3. Educación de Gestión Privada

Las instituciones educativas de gestión privada ocupan el lugar de complementariedad dentro del sistema educativo, es decir satisfaciendo las necesidades que el ámbito público no llega a cubrir.

Las personas físicas o jurídicas reconocidas: confesiones religiosas inscriptas en el registro Nacional de Culto, Asociaciones, Sociedades, Fundaciones y Empresas con Personería Jurídica, podrán prestar servicios educativos.

**Para lo cual tendrán los derechos y obligaciones de:**

1. Crear escuelas.
2. Nombrar personal docente de acuerdo al mecanismo de ingreso, clasificación y promoción que se establezca en la normativa vigente para el sector docente.
3. Poseer la infraestructura edilicia adecuada.
4. Acreditar los recursos suficientes para justificar su iniciativa y las previsiones necesarias para la continuación del servicio.
5. Cumplir con los lineamientos educativos y las normas curriculares que se establezcan para la educación pública provincial.
6. Adecuarse a la Legislación Laboral y Educativas vigentes.
7. Proveer al Consejo General de Educación toda la información pedagógica y administrativa que facilite su seguimiento y supervisión.
8. Cubrir los cargos de supervisores a través de concursos públicos en el caso de las instituciones incorporadas.
9. Contar con el equipamiento necesario y adecuado para la prestación del servicio.

**La asignación de aportes a estos establecimientos debe garantizar:**

\* Mecanismos transparentes y controles sobre el uso de los fondos estatales otorgados en carácter de subvención.

\* A la vez que es fundamental la unificación definitiva de la supervisión pedagógica estatal y privada, y realizar controles mediante auditorías sin descuidar la justicia de criterios en la fijación de las cuotas que cobran a sus alumnos.

### 4. Formación docente continua

Se recortan como **objetivos prioritarios:**

a. Formar científicos, técnicos y profesionales del más alto nivel en las carreras existentes y en aquellas que se creen, de acuerdo con las exigencias del actual desarrollo científico, cultural, económico y social y con los requerimientos regionales.

b. Promover la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico y las creaciones artísticas, contribuyendo al progreso general de la provincia y de la Nación.

c. Consolidar la formación de ciudadanos éticos y solidarios comprometidos con la realidad social.

Para hacer realidad cualquiera de los objetivos propuestos para este eje, es imprescindible considerar al:

**Sujeto de la formación** como un adulto que aprende, y como tal requiere que la formación le brinde las herramientas que le permitan apropiarse críticamente del saber y para reflexionar sobre el mismo.

Se prioriza una perspectiva de formación reflexiva y crítica que apunte al análisis, la problematización y el desarrollo de prácticas innovadoras. Una formación en la que el sujeto de la educación reciba conocimientos científicos y pedagógicos que lo habiliten para asumir juicios críticos, reflexivos y comprometidos con la compleja realidad social de las escuelas en las que ejercerá su trabajo. Un futuro trabajador comprometido con el significado social de lo que hace, por qué lo hace y del contexto en el cual lo hace.

**La organización académica de la formación articulada** con los diferentes **sectores del sistema educativo**, en relación con el conocimiento y el seguimiento de las necesidades de la escuela (inicial, primaria y media) para las que está formando, y también con una actitud crítica hacia ellas. Esta crítica se podrá construir a partir de una

adecuada articulación entre la **Formación, el Perfeccionamiento (o Capacitación?) y la Investigación.**

La **Investigación** es imprescindible que se desarrolle al interior de la propia formación de docentes y como un espacio de trabajo académico específico en los institutos. Esta actividad debe responder a una problemática que implique generar investigaciones insertas en la realidad. Apunta a la producción, circulación y distribución de los conocimientos, producidos por los docentes y los alumnos que habitan las aulas. Es una práctica colectiva articulada en torno a problemas reales que preocupan a las instituciones reales.

Este conocimiento, que no es sólo información, debe garantizarse no solamente a través de un área específica dentro de los propios IFD, ni de un área específica dentro de la DES ni desde otras instituciones del sistema, sino también recuperando las buenas experiencias que ocurren en el propio instituto formador. Tiene que ver con procesos reflexivos y críticos de docentes y alumnos, integrados a su propio trabajo como formadores o futuros formadores.

Para ello los sistemas educativos de cada jurisdicción deberían articular los marcos nacionales con una real inserción regional que implique un conocimiento de su realidad social y cultural.

## 5. Educación, producción y trabajo

El rediseño de nuestro sistema educativo debe ser pensado desde las características de los estudiantes, cualquiera sea la etapa de la vida en que se encuentren, ubicándolos en el contexto histórico político, social y cultural en el que se ha constituido su subjetividad.

Por lo tanto, el sistema educativo de la Provincia de Entre Ríos reconoce y propicia el valor del trabajo socialmente productivo en articulación con la cultura escolar, las prácticas educativas, los procesos de enseñanza y de aprendizaje y la integración social, en todos los Niveles y Modalidades. La incorporación del trabajo a las propuestas educativas tenderá a la formación de los alumnos como sujetos activos capaces de generar proyectos productivos, así como emprendimientos individuales y comunitarios que habiliten su autonomía económica y su participación como ciudadanos en el desarrollo provincial y nacional.

A los efectos del cumplimiento de estos objetivos y propósitos, el CGE contará con el asesora-

miento del Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción de ER (COPETYPER)) y la Oficina de Acreditación de Competencias Laborales, que **tendrá a su cargo:**

a. Promover y planificar en forma articulada con los Niveles y Modalidades los fondos previstos por la Ley 26.058/05 para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional en todos los Niveles y Modalidades involucrados.

b. Favorecer la inclusión de los contenidos de la formación para el mundo del trabajo en todos los Niveles y Modalidades, articulando con ellos estrategias conjuntas.

c. Desarrollar acciones que faciliten el diálogo, el abordaje coordinado y la formalización de acuerdos de cooperación entre los diferentes actores del ámbito de la educación, del trabajo y la producción.

d. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento, generando dispositivos que aseguren una administración transparente.

e. Diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación para el trabajo que faciliten la integración laboral de los jóvenes a través del desarrollo de prácticas educativas.

f. Promover y difundir la asociatividad, el cooperativismo, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley 16.583/64, sus reglamentaciones y la normativa vigente, y la importancia de las acciones de vinculación entre las instituciones de Educación Técnico Profesional y las del ámbito del trabajo y la producción.

g. Desarrollar un Observatorio de Educación, Trabajo y Producción, en coordinación con el Centro de Investigación y Prospectiva Educativa, que contribuya a la construcción, sistematización y difusión de información relevante respecto de las de las condiciones económicas, socioproductivas y laborales de la Provincia, a fin de orientar la planificación y la toma de decisiones en el ámbito educativo aportando a los procesos de inclusión educativa y para el trabajo y a la promoción en un sentido prospectivo del desarrollo socioeconómico local, regional y provincial.



## 6. Roles, derechos y obligaciones de la escuela y la comunidad educativa

Se dice que la escuela es una institución escolar donde los roles y funciones de sus miembros están claramente explicitados.

Según la Ley 26.206 (LEN), la escuela es la institución educativa, una unidad pedagógica responsable de los procesos enseñanza aprendizaje destinados al logro de los objetivos establecidos por la ley.

Según CTERA, la escuela es el ámbito donde el colectivo docente debe debatir, luego con estudiantes y familias cuál es el futuro deseable para nuestra educación, qué educación queremos.

### \* Derechos y obligaciones de la escuela

#### Según CTERA:

\* La escuela debe promover mecanismos de participación de la comunidad educativa.

\* Cada colectivo debe poder discutir por separado y juntos definiciones acerca de la vida institucional.

\* Deberán crearse cuerpos colegiados para analizar las problemáticas de la escuela, definir necesidades edilicias, de equipamiento, peticionar a los poderes públicos pertinentes, etc.

#### Según la Ley 13.688 (LPBA):

\* Coincide con CTERA y además hace referencia a la posibilidad de brindar a los equipos de la escuela espacios institucionales destinados a elaborar sus proyectos educativos comunes e interrelacionarlos con otros sectores, áreas, etc, pertinentes.

#### Según la Ley 26.206:

\* Coincide con CTERA y con la Ley 13.688 sobre los mecanismos de participación institucional.

### \* Derechos y obligaciones de la comunidad

La cooperación es algo primordial y común para todos los documentos analizados. Por ello la comunidad educativa en el "Deber Ser", tiene que fundamentarla en los miembros que la confrontan y los organismos que hacen vida de forma directa o indirecta en la sociedad y el medio que rodea a los actores involucrados.

Cabe destacar el esfuerzo y la actitud positiva que le da valores éticos y principios morales y el impulso a todas las actividades que se relacionen



e integren tanto al ámbito educativo como a la comunidad.

### \*De los derechos, responsabilidades y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa

Los alumnos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Una educación integral e igualitaria en términos de calidad y cantidad, que contribuya al desarrollo de su personalidad, posibilite la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de responsabilidad y solidaridad sociales y que garantice igualdad de oportunidades.

b) Ser respetados/as en su libertad de conciencia, en el marco de la convivencia democrática.

c) Concurrir a la escuela hasta completar la educación obligatoria.

d) Ser protegidos/as contra toda agresión física, psicológica o moral.

e) Recibir el apoyo económico, social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria.

f) Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios.

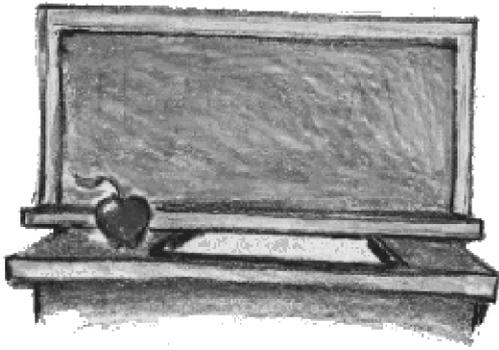
g) Desarrollar sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad, con instalaciones y equipamiento que aseguren la calidad del servicio educativo.

h) Estudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.

i) Participar en todas las actividades formativas y complementarias.

j) Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.

k) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el



derecho de sus compañeros/as a la educación y las orientaciones de la autoridad, los/as docentes y los/as profesores/as.

Los padres, madres o tutores/as de los/as estudiantes tienen derecho a:

- a) Ser reconocidos/as como agentes naturales y primarios de la educación.
- b) Participar en las actividades de los establecimientos educativos en forma individual o a través de las cooperadoras escolares y los órganos colegiados representativos, en el marco del proyecto educativo institucional.
- c) Elegir para sus hijos/as o representados/as, la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas.
- d) Ser informados/as periódicamente acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos/as o representados/as.

Los padres, madres o tutores/as de los/as estudiantes tienen los siguientes deberes:

- a) Hacer cumplir a sus hijos/as o representados/as la educación obligatoria.
- b) Asegurar la concurrencia de sus hijos/as o representados/as a los establecimientos escolares para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, salvo excepciones de salud o de orden legal que impidan a los/as educandos/as su asistencia periódica a la escuela.
- c) Seguir y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos/as o representados/as
- d) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la autoridad pedagógica del/de la docente y las normas de convivencia de la unidad educativa.
- e) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.

Los/as docentes de todo el sistema educativo tendrán los siguientes derechos y obligaciones, sin perjuicio de los que establezcan las negocia-

ciones colectivas y la legislación laboral general y específica:

#### **Derechos:**

- a) Al desempeño en cualquier jurisdicción, mediante la acreditación de los títulos y certificaciones, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) A la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera.
- c) Al ejercicio de la docencia sobre la base de la libertad de cátedra y la libertad de enseñanza, en el marco de los principios establecidos por la Constitución Nacional y las disposiciones de esta ley.
- d) A la activa participación en la elaboración e implementación del proyecto institucional de la escuela.
- e) Al desarrollo de sus tareas en condiciones dignas de seguridad e higiene.
- f) Al mantenimiento de su estabilidad en el cargo en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad con la normativa vigente.
- g) A los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social.
- h) A un salario digno.
- i) A participar en el gobierno de la educación por sí y/o a través de sus representantes.
- j) Al acceso a programas de salud laboral y prevención de las enfermedades profesionales.
- k) Al acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal.
- l) A la negociación colectiva nacional y jurisdiccional.
- m) A la libre asociación y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadano/a.

#### **Obligaciones:**

- a) A respetar y hacer respetar los principios constitucionales, las disposiciones de la presente ley, la normativa institucional y la que regula la tarea docente.
- b) A cumplir con los lineamientos de la política educativa de la Nación y de la respectiva jurisdicción y con los diseños curriculares de cada uno de los niveles y modalidades.
- c) A capacitarse y actualizarse en forma permanente.
- d) A ejercer su trabajo de manera idónea y responsable.
- e) A proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dis-

puesto en la Ley N° 26.061.

f) A Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa

## 7. Política de promoción de la igualdad educativa

Para favorecer el ingreso, permanencia y promoción en la educación obligatoria, las estrategias pedagógicas y didácticas deberán considerar las desigualdades y diferencias de orden socioeconómico, cultural y familiar de los alumnos, es decir, deberán considerar a un sujeto desigual y heterogéneo.

El Estado debe garantizar los recursos necesarios para hacer realmente efectiva dicha promoción de la igualdad educativa. Para ello consideramos imprescindible la sanción del proyecto de Ley de ASIGNACION UNIVERSAL por hijo como el punto de partida para cualquier estrategia pedagógico-didáctica. Se deberá liberar al presupuesto educativo de los montos que demanden la cobertura de alimentación, transporte escolar, provisión de calzado y ropa, debiendo asignarse para cubrirla partidas del Ministerio correspondiente y dotándolos además del personal suficiente para la cobertura de las tareas asistenciales.

Por su parte, las instituciones deberán buscar estrategias de integración e inclusión que partan del reconocimiento de los sujetos que las habitan y de la valorización de saberes construidos en experiencias de vida diferentes y heterogéneas.

Entonces, igualdad y diferencia deben ser principios inextricables que orienten la política educativa y las estrategias pedagógicas y didácticas de las instituciones. Frente a la desigualdad educativa existente, el Estado debe garantizar políticas que hagan realmente efectiva la igualdad como principio universal. Frente a las diferencias, las instituciones educativas deberán proponer estrategias pedagógicas y didácticas inclusoras, respetuosas de dichas diferencias; garantizando así que cada alumno desde su singularidad tenga igualdad de posibilidades de ingreso, permanencia y promoción.

## 8. Información y Evaluación

21 - Para la evaluación es imprescindible contar con información.

### Información

Debe tenderse a trabajar con información sistematizada, ordenada, de diversas fuentes, que pueda brindar elementos para la comprensión desde marcos amplios como desde instancias particulares.

Los instrumentos que se aplicarán para la búsqueda de información serán relevantes y pertinentes.

### Evaluación

Deben ser evaluados todos los actores que intervienen en el proceso educativo. Advertencia: resguardar esta premisa de los discursos autoritarios en tanto se puedan ir elaborando instrumentos para arribar a la aplicación de la premisa.

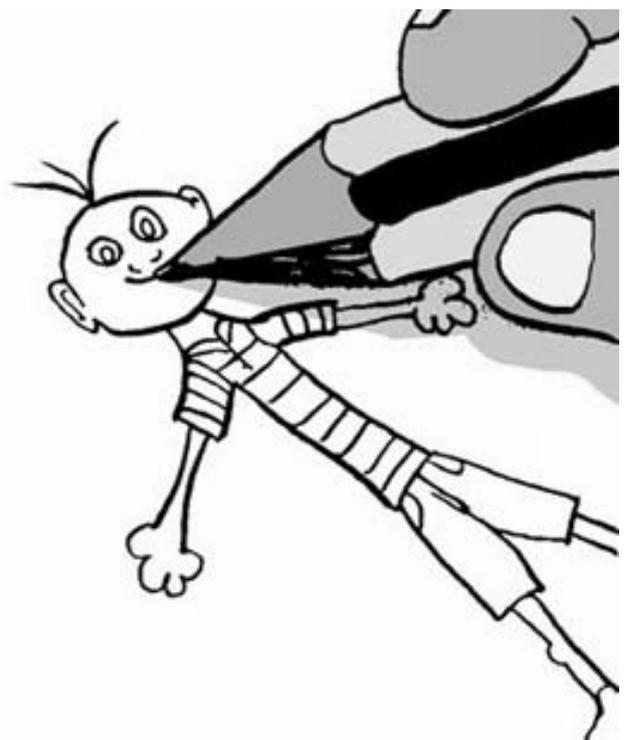
El sistema provincial de evaluación debe ser el punto de llegada y no el de partida.

Es necesario generar condiciones de producción y de confianza para que el proceso sea genuino y transparente.

Se debe impulsar el ejercicio de la autoevaluación en todos los sujetos que intervienen en las prácticas educativas.

Desplazar la representación de la evaluación para el control por la perspectiva de la evaluación que impulse la comprensión para la toma de decisión.

22 - La difusión de experiencias pedagógicas innovadoras es altamente educativa.





El resguardo que hay que tener:

Que no se transformen en nuevas recetas que tergiversen el sentido de la difusión de las mismas,

Contextualizarlas en el espacio y tiempo particular que se desarrollaron y/o se desarrollan, y con sujetos singulares que torna imposible la extrapolación de la experiencia,

Tratar que sean los mismos sujetos quienes las relaten,

Enmarcarlas en la perspectiva del proyecto educativo del cual provienen,

Explicitar el o los criterios por los cuales se considera que dicha experiencia aporta a la mejora.

## 9. Gobierno y educación del Sistema Educativo Provincial

En relación a los ejes de debate, el punto GOBIERNO y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL, tiene un desarrollo extremadamente breve y no plantea ningún tipo de interrogante para el debate con los docentes.

Esto provoca una gran preocupación porque se trata nada menos que del Gobierno y la Administración de la Educación de la Provincia.

Por ello, a pesar de no estar presentado en la guía de trabajo, creemos imprescindible abordar estos puntos.

### **CGE: autonomía y autarquía. Su democratización.**

En nuestros congresos y encuentros pedagógicos, en relación al Gobierno de la Educación hemos sostenido la importancia de fortalecer el **carácter autónomo del CGE y la democratización de su estructura** al incrementar el número de los vocales electos por el voto directo

de todos los docentes en actividad (tal como ya lo había establecido la Ley 4065 de 1958.

Frente a distintas versiones, algunas en boca de funcionarios políticos, de jerarquizar el gobierno de la educación mediante la creación del Ministerio de Educación, volvemos a reiterar la necesidad de consolidar la matriz legal que previó la Constitución de 1933 y consagra **la autonomía y autarquía del CGE**. (Tema que ingresó en el grupo pétreo de la Reforma Constitucional).

La presencia en el Consejo General de Educación de dos vocales elegidos por los docentes restituye un equilibrio que se ha perdido en el **Organismo Colegiado** al establecer una paridad en el número de vocales políticos y representantes de Trabajadores de la Educación, contribuyendo a su democratización.

### **Democratización de la Direcciones Departamentales y de las Escuelas**

Este mismo criterio podemos señalarlo en la formación de los **Consejos Escolares Departamentales que estarán constituidos por padres, alumnos, docentes y vecinos** que funcionaran en la cabecera de cada departamento de la provincia bajo la dependencia del CGE y en relación directa con la Dirección Departamental respectiva.

Los consejeros trabajarán en coordinación con la Dirección de Infraestructura y con los Municipios para el mantenimiento de los establecimientos educativos, fiscalizarán los trámites relacionados con la atención de los comedores escolares en relación con la dirección correspondiente, gestionarán provisión de muebles, útiles y equipamiento ante la dirección de Infraestructura Escolar, entre otras funciones.

A nivel de la escuela, se garantizará la democratización de su funcionamiento con la conformación de **Consejos de Escuelas** integrado por **directores, representantes de los docentes, del personal administrativo y de servicios, de los estudiantes del nivel secundario y terciario, de los padres a nivel inicial, primario y secundario y miembros de la cooperadora.**

Estos estamentos no sólo garantizan participación de la comunidad con mayor democracia sino también control ciudadano a lo que hace concreción de políticas públicas.

### **Articulación y comunicación en las distintas dependencias que abordan temas comunes.**

Advertiendo que uno de los principales escollos que sufre el CGE es la incomunicación y el desconocimiento de las tareas que realizan las reparticiones entre sí, se deberá disponer de una mayor

articulación.

Consideramos que en este sentido cobra especial importancia para el ejercicio de la gestión el **Planeamiento educativo** que no deberá limitarse a la reglamentación escolar sino que debe dejar abiertas posibilidades estratégicas que tendrán efecto como orientación de la política educativa de mediano y largo plazo.

La relación directa de Planeamiento educativo con las Direcciones de Enseñanza permitirá una retroalimentación que asegure la articulación curricular y de todos los aspectos que hagan al desarrollo de la actividad educativa en todos los niveles y modalidades.

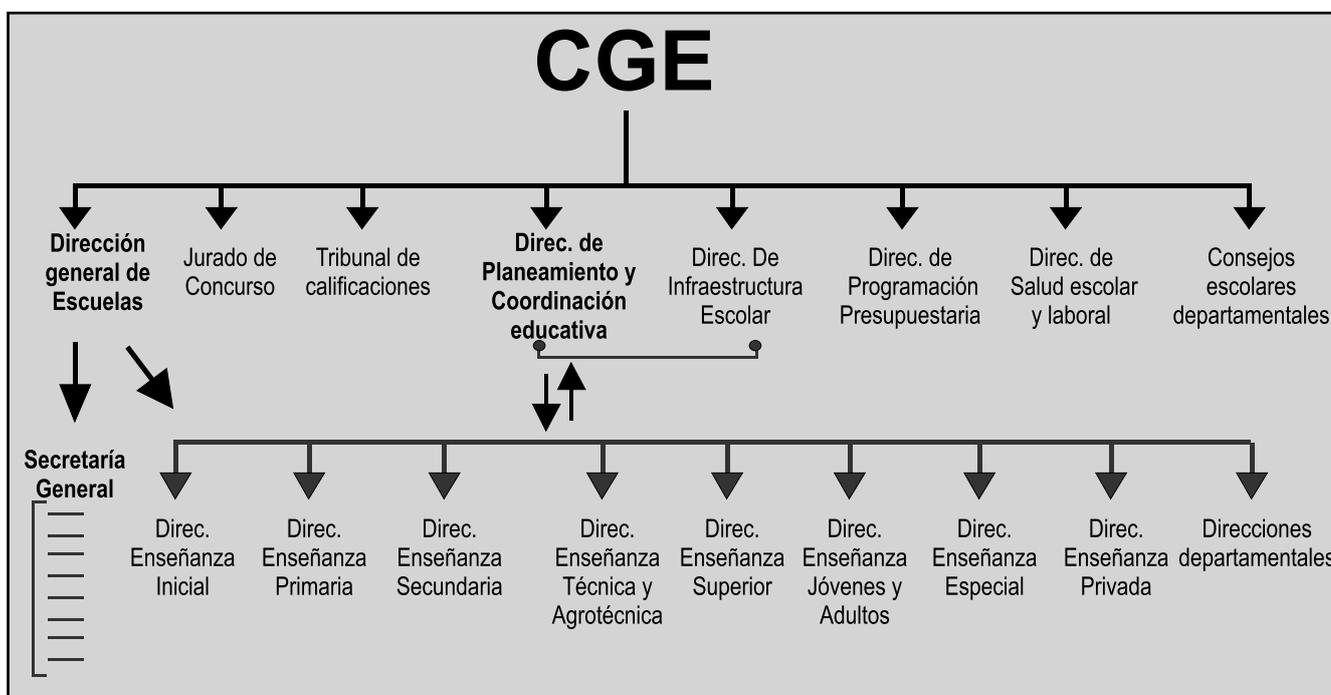
En relación con **Dirección de Planeamiento** funcionará la **Dirección de Infraestructura Escolar** que tendrá a su cargo la Dirección y Control de todas las actividades relacionada con la

construcción de edificios escolares y su mantenimiento. También atenderá los planes nacionales que estén involucrados en el tema.

### Dirección de salud escolar y laboral

Dependerá del CGE y tendrá como responsabilidad esencial promover la salud, prevenir la enfermedad dentro de la Comunidad Educativa, fundada en una idea de salud como política pública dirigida a mantener la calidad de vida y dignidad de los ciudadanos, garantizando sus derechos fundamentales y no como un mero servicio. La Dirección de Salud estará a cargo de un Director asistido por equipos técnicos integrado por auditores zonales y médicos escolares.

Sus funciones se cumplirán en convenio con la Secretaría de salud de la provincia.



## 10. Financiamiento de la Educación.

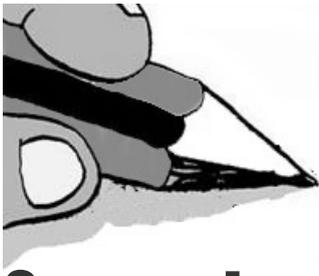
Consideramos que el financiamiento educativo adquiere enorme relevancia en nuestra provincia que sostiene uno de los sistemas educativos más grandes del país con una matrícula que lo ubica entre las ocho provincias con mayor cantidad de alumnos y entre las cuatro con mayor cantidad de establecimientos producto de su alta ruralidad. Por lo tanto son importantes contar con fuentes de financiamiento de origen nacional e internacional que complementen los recursos de la provincia, siempre y cuando esto no signifique un direccionamiento en las políticas educativas.

Es además, imprescindible la creación de un Fondo Provincial de Educación que no sólo atien-

da la demanda en infraestructura si no que garantice la real igualdad de oportunidades, tantas veces declamada.

Este Fondo estará constituido por la aplicación de alícuotas progresivas y adicionales al Impuesto Inmobiliario Rural para grandes explotaciones, por lo que deberá aplicarse reformas al Código Fiscal de la Provincia para establecer éste y otros recursos.





# Segunda parte:

## CONSIDERACIONES PARTICULARES

### 1. Un nuevo Sistema Educativo Provincial

#### A - Integración y obligatoriedad.

El sistema educativo provincial estará integrado por todas las instituciones educativas reconocidas existentes, sean éstas públicas o privadas y por aquellos programas y proyectos que por su carácter educativo requieran articulaciones específicas.

El Estado Provincial debe garantizar el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, mediante la creación y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal en primer lugar

Se define a la escuela como una institución política, pública y popular, cuya finalidad es la formación del ciudadano y trabajador siendo su función esencial garantizar la distribución y apropiación del conocimiento. Una unidad pedagógica democrática, participativa y crítica que se organiza a partir del trabajo colectivo.

Para asegurar la extensión de la obligatoriedad deberá atender tres aspectos: infraestructura, transformación curricular y formación docente de grado y continua.

#### B - Estructura.

-Se acuerda con las definiciones de la Ley Nacional de Educación, conformada por:

**NIVELES:** Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Superior

**MODALIDADES:** Educación Técnico Profesional, Educación Artística, Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Educación Rural, Educación en Contextos de Privación de Libertad y Educación Domiciliaria y Hospitalaria, y ORIENTACIONES específicas.

#### Educación Inicial:

Constituido por Jardines Maternales, para niños desde los cuarenta y cinco (45) días a dos (2) años de edad inclusive; y Jardines de Infantes, para niños de tres (3) a cinco (5) años de edad inclusive, siendo los dos últimos años obligatorios.

#### Nivel Inicial en zona rural

El maestro itinerante ha sido hasta ahora una de las formas de atender a la obligatoriedad del nivel en la zona rural. Sería de mucho valor que especialmente los compañeros del nivel opinen acerca de otras estrategias así como de la forma de promover la participación de los padres.

#### Educación Primaria

De carácter Obligatoria, de seis años de duración, para niños a partir de los seis (6) años de edad, organizado en dos ciclos.

#### 7º Año

En general prima la idea de que el séptimo año debe permanecer en la escuela secundaria, aunque manteniendo la presencia de los maestros para el dictado de las áreas.

#### Jornada extendida

La escuela debería reemplazar el espacio del Club, del ciber, del cine, del teatro, que hoy sólo pueden utilizar quienes tienen los medios para lograrlo. Para ello se deberán realizar convenios con las Instituciones Comunitarias que permitan ofrecer estos servicios.

La extensión de la jornada, tal como lo establece el artículo 28º de la Ley Nacional debe focalizarse en aquellas actividades educativas complementarias que favorezcan en el desarrollo integral de los sujetos a través de actividades deportivas, artísticas, lúdicas, recreativas que permiten la

mayor integración dentro de la propia comunidad educativa. Para ello se propone su organización en talleres.

La jornada extendida tiene que priorizar ubicarse en una primera etapa, en las escuelas ubicadas en contextos adversos para que sea el lugar elegido por los alumnos para las distintas actividades sociales y educativas.

### **Educación Secundaria:**

Obligatoria, de seis y/o siete años (esc. Técnicas/ agrotécnicas) de duración, organizado como una unidad pedagógica que será dividido en dos ciclos, el Ciclo Secundario Básico Común y el Ciclo Secundario Superior Orientado. El ciclo orientado deberá tener una relación fundamental con el contexto socio económico cultural de la región donde está inserta la escuela, sin dejar de ofrecer opciones que tengan que ver con la formación humanística, artística en la educación.

Se reitera que habría ciertos consensos en que el séptimo permanezca en la escuela secundaria

Las prácticas educativas de los alumnos / PASANTIAS deberán ajustarse a lo establecido en la Ley Nacional (Artículo 33) expresando taxativamente que nunca generarán ningún vínculo laboral o contractual.

La escuela secundaria deberá dar lugar a las expresiones culturales juveniles contemporáneas, así como a los nuevos lenguajes para acompañar a la necesidad de contener a los jóvenes dentro del ámbito educativo, satisfaciendo sus búsquedas de expresión con la utilización de talleres y la organización del espacio físico de las actividades dentro del establecimiento o en sedes de clubes mediante convenio.

Deberían fortalecerse las herramientas de lecto-escritura, realizar clases de apoyo, talleres de investigación y profundización de la formación en informática.



### **Educación Superior**

Se desarrolla en institutos terciarios y en la Universidad Autónoma de Entre Ríos. Está prioritariamente orientado a la formación de docentes y profesionales necesarios para el sistema educativo y de otras áreas del saber, otorga títulos profesionales y está articulado con el Sistema Universitario Nacional y todas las demás instancias nacionales y jurisdiccionales que refieran a los fines y objetivos de este Nivel.

### **D.- Modalidades**

#### **Educación Técnico Profesional**

Es importante recuperar en este punto las definiciones planteadas en el punto "Vinculación educación/trabajo"

Invertir en la Educación Técnica Profesional significa tener un Proyecto de Provincia, tener acuerdos sociales y políticos de planificación en el mediano plazo. No debemos confundir a las Escuelas técnicas o agrotécnicas, solo con los espacios donde los jóvenes aprenden a trabajar porque esta debe ser una característica de todo el Nivel Secundario. La especificidad de estas escuelas deviene de la formación científico - técnica para incumbencias que certifican procesos y procedimientos adecuados y seguros desde lo social, lo ambiental y lo económico.

Es imprescindible una vinculación permanente entre la Educación Técnico Profesional, la Educación Secundaria Común y los Institutos Técnicos Superiores, los que deberán articular actividades que respondan a las necesidades de cada establecimiento.

#### **Educación Artística**

La Educación Artística comprende la formación en los distintos lenguajes y disciplinas del Arte, entre ellos danza, artes visuales, teatro, música, multimedia, audiovisual y otras que pudieran conformarse, admitiendo en cada caso, distintas especializaciones. Debe formar parte del currículum de los distintos niveles y modalidades del sistema, como así también tener instituciones específicas para su formación

#### **Educación Especial**

La Educación Especial es la modalidad responsable de garantizar la integración de los alumnos con discapacidades, temporales o permanentes,

en todos los Niveles según las posibilidades de cada persona, asegurándoles el derecho a la educación, así como brindarles atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas solamente por la educación común, y disponiendo propuestas pedagógicas complementarias.

La educación especial además de poseer instituciones educativas específicas, deberá articular políticas con los distintos niveles de enseñanza a fin de trabajar conjuntamente por la inclusión educativa de todos los sujetos.

El Consejo General de Educación establecerá los procedimientos y recursos correspondientes para asegurar el derecho a la educación y la integración escolar, favorecer la inserción social de las personas con discapacidades, temporales o permanentes e identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el desarrollo, con el objeto de darles la atención transdisciplinaria y educativa para lograr su inclusión en el Nivel Inicial desde el mismo momento del nacimiento.

### **Educación Permanente de Jóvenes y Adultos**

La educación de adolescentes, jóvenes y adultos comprenderá Programas de Alfabetización; Nivel Primario; Nivel Medio, propuestas de Formación Laboral y acciones educativas para la Formación Permanente.

Se debe garantizar servicios educativos gratuitos, a cargo de docentes especializados y propiciarán la elaboración de diseños curriculares y modalidades dinámicas que contemplen las particularidades de los estudiantes y en especial sus horarios laborales, organizados en forma anual, cuatrimestral o trimestral, permitiendo a los estudiantes organizar su formación conforme a sus efectivas posibilidades.

## **E.- Ámbito de desarrollo de la Educación**

### **Educación rural**

En el marco del artículo 50 de la Ley 26.206 deberán permitirse modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, por lo que es necesario una evaluación de las experiencias que están en marcha y desarrollar otras alternativas siempre en la mira de garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar, atendiendo a las necesidades educativas de la sociedad rural atendiendo las medidas imprescindibles para que en la zona rural se alcancen niveles de calidad

equivalentes a los urbanos.

Para ello deberá cumplimentarse con lo establecido en el artículo 51.) de la Ley de Educación Nacional N° 26206. (Referido a becas, integración de redes entre distintas organizaciones, servicios de capacitación laboral de la población rural, provisión de recursos pedagógicos y equipamientos, etc.).

Los maestros y/ o profesores deberán tener un formación específica para el desempeño en este ámbito.

### **Educación en contexto de privación de la libertad**

Los servicios educativos en este ámbito deberán garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas internadas, dentro de las propias instituciones penitenciarias, ofreciendo en todos los niveles y modalidades educación laboral y tecnológica. Además se favorecerá el acceso, permanencia y egreso a la educación superior y un sistema gratuito de educación a distancia.

Esta modalidad estará comprendida dentro de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos.

### **Educación Domiciliaria y Hospitalaria**

Atiende a las necesidades de los estudiantes que se ven imposibilitados por razones de salud de asistir con regularidad a la escuela en los niveles de la educación obligatoria por períodos de treinta días corridos o más.

El servicio se prestará en los domicilios en los que permanezcan alojados los estudiantes o en los centros de salud en que se encuentran internados.

Las direcciones que brindarán el servicio dependerán del nivel en el que se encuentran los estudiantes.

